

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>Radicado</b>	<b>05001-40-03-016-2020-00524-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>BANCO DE BOGOTÁ S.A.</b>
<b>Demandado</b>	<b>SUBASTA GANADERA DEL SUROESTE S.A.S FRANCISCO JAVIER GIRALDO LÓPEZ ANDRÉS RESTREPO OCHOA</b>
<b>Asunto</b>	<b>TOMA EMBARGO DE REMANENTES- COMISIONA - CITA ACREEDOR HIPOTECARIO</b>

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario decreto de embargo de remanentes informado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín. Así las cosas, se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado mediante oficio Nro. 1395 del 11 de febrero de 2021, para el proceso ejecutivo singular que allí se tramite con radicado 05-001-40-03-020-2012-00446-00, seguido en contra del aquí demandado FRANCISO JAVIER GIRALDO LÓPEZ. Por secretaria ofíciase a la entidad respectiva.

De otra parte, recibida la constancia de inscripción del embargo del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. **001-534886** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, de propiedad del demandado **ANDRÉS RESTREPO OCHOA**, se ordena **COMISIONAR** a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN (REPARTO)**, para realizar la DILIGENCIA DE SECUESTRO, quienes podrán subcomisionar, teniendo facultad para allanar si fuere necesario, y la de posesionar al secuestre aquí designado, en caso de que no comparezca podrá remplazarla por otro auxiliar de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación con no menos de ocho días de anticipación a la fecha programada para llevar a cabo las diligencias; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones. Líbrese despacho comisorio y remítase a través de la Secretaría del Juzgado a la entidad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Designar como secuestre a BIENES&ABOGADOS S.A.S., quien se localiza en la CLL 52 49-71 OF 512 de la ciudad de Medellín. Teléfono. 4797934 - 3216447844-3234815093. Correo bienesyabogados@mail.com. Comuníquesele su designación.

De igual forma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del C. G.P., se ordena citar en calidad de acreedor hipotecario del bien inmueble antes mencionado a **CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR (ahora parte de BBVA)**, y al **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** para que haga valer sus créditos exigibles o no, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, la cual se hará como lo disponen los artículos 290 a 293 del C.G.P.

Para efectos de las anteriores comisiones, conforme a lo dispuesto en el art. 39 del C.G del P., se ordena anexar junto al despacho comisorio, copia de la presente providencia, del certificado de tradición y libertad de cada inmueble, en donde conste la inscripción del embargo y de la escritura pública respectiva.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO 16 CIVILMUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS #</b> <u>    40    </u> Hoy, 9 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELAÉZ GUTIÉRREZ <b>SECRETARIA</b></p>
--

NAT

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**62e1c36179a00528c582ff15b400917596b04f06e8a04d5e56e551333e04e81f**

Documento generado en 07/03/2021 04:44:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**